CONTRATO Nº 56/2014

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 veinte días del mes de Julio de 2014, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cedula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, **CARLOS ALBERTO VERA SANABRIA, R.U.C.Nº 1432563-2**, con domicilio real en Cerro Cora c/ Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. Carlos Alberto Vera Sanabria**, con Cédula de Identidad Nº **1432563**, según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01-2014 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO PARA ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO EXTERNO Y MURALLA DEL HOSPITAL DE CLINICAS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Obras de Empedrado para Áreas de Estacionamiento Externo y Muralla del Hospital de Clínicas – San Lorenzo

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

CARLOS A. VERA S.
Arquitecto

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	3	2	00	520	10	1	0	1.425.415.203

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 272.121.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional **SBE Nº 01-2014,** convocado por Facultad de Ciencias Médicas, según resolución N° 179/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 979/14

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La Vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del presente Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Importe total Gs. **728.500.000.-** (Guaraníes Setecientos veinte ocho millones quinientos mil).-

Empedrado para Áreas de Estacionamiento Externo y Muralla del Hospital de Clínicas – San Lorenzo					**CARLOS ALBERTO VERA SANABRIA**	
ITEM	**CODIGO DE CATALOGO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	72131701-002	EMPEDRADO PARA ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO EXTERNO HOSPITAL DE CLÍNICAS – SAN LORENZO	GL	1	603.549.780	603.549.780
2	72101703-003	MURALLA - NHC	GL	1	124.950.220	124.950.220
TOTAL GENERAL						**728.500.000**

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

CARLOS A. VERA S.
Arquitecto

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución se computará desde la emisión de la orden de inicio de la obra por parte de la Contratante.
Las Obras de Empedrado para Áreas de Estacionamiento Externo y Muralla del Hospital de Clínicas – San Lorenzo, se construirán en el Campus Universitario de San Lorenzo, sede del Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas – Universidad Nacional de Asunción.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
En el marco de mejoramiento del Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas UNA, se prevén la construcción de:

- Empedrado para Áreas de Estacionamientos Externo del Hospital de Clínicas – San Lorenzo en la que se establecen áreas definidas para estacionamientos exteriores, como se definen en el plano de zonificación y planilla de cómputo métrico para tres sectores circundante al área de edificaciones del Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, en el Campus Universitario de San Lorenzo. El empedrado será un mejoramiento de las áreas existentes de estacionamientos, delimitando con cordones y hermoseamiento.

  Los trabajos a ser realizados deberán de incluir todo lo necesario para su terminación de acuerdo a su fin y en condiciones óptimas para su ocupación, y;

- Muralla para el Nuevo Hospital de Clínicas - San Lorenzo, esto contribuirá a limitar áreas netamente hospitalarias de las demás facultades vecinas, para lo cual se prevé un muro tipo parapeto y por encima colocación de alambre tejido con postes para sujeciones, señaladas en los detalles técnicos de planos, esta separación será en 2 tramos, señalados en el plano general.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

CARLOS A. VERA S.
Arquitecto

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Avda. Dr. Montero N° 658
Asunción - Paraguay

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de 4 páginas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, **a los veinte días del mes de Julio del 2014.-**

Carlos Alberto Vera Sanabria
CARLOS ALBERTO VERA SANABRIA

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.
Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py

Avda. Dr. Montero N° 658
Asunción - Paraguay